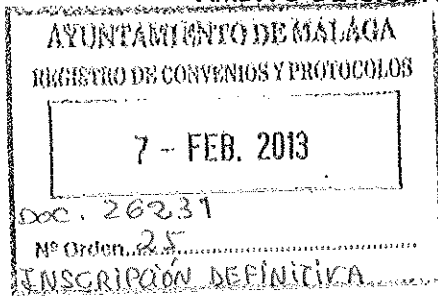



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE CIUDADES INTELIGENTES ("SMART CITIES")



Málaga, a 1 de febrero de 2013

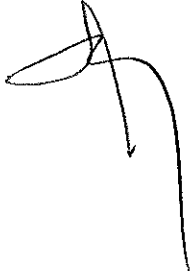
REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de la Torre Prados**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en su calidad de Alcalde del mismo.



Y de otra, **D. Borja Adsuara Varela**, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es (en adelante, "Red.es").

El Ayuntamiento de Málaga, y Red.es podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".



Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que al Ayuntamiento de Málaga le corresponde la organización territorial del municipio, es cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de sus vecinos.

La institución local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Málaga ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias descritas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran:

- a) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- b) Patrimonio histórico-artístico.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Protección de la salubridad pública.
- e) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- f) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- g) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

- h) Transporte público de viajeros.
- i) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

Segundo.- Que el 10 de julio de 2012, la Comisión Europea puso en marcha la iniciativa “Ciudades y Comunidades Inteligentes”.

La iniciativa trata de impulsar proyectos de demostración en energía, transporte y tecnologías de información y la comunicación (TIC) en las zonas urbanas. Las industrias de la energía, el transporte y las TIC están invitadas a trabajar junto con las ciudades para combinar sus tecnologías con el objeto de satisfacer las necesidades de las ciudades.

De este modo se pretende que la utilización de tecnologías innovadoras, integradas y eficientes con capacidad de penetrar en el mercado con facilidad, sitúe a las ciudades en el centro de la innovación.

La Comisión Europea, señala en su Comunicación que la aceptabilidad de las nuevas soluciones en estos tres campos y por lo tanto, la participación temprana de los ciudadanos y las partes interesadas en la adopción de las mismas, así como la integración de los elementos no tecnológicos, son la clave para su adopción rápida y amplia.

Muchas tecnologías han sido creadas por la industria y ahora tienen que ser validadas en condiciones reales de una ciudad laboratorio.

Los proyectos demostradores pueden ser financiados desde numerosas fuentes, incluyendo financiación de la Unión Europea (UE), nacional y regional e inversión privada.

Entre las fuentes de financiación de la UE, la Comunicación indica que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es apropiado para estos fines. En particular,

el desarrollo de las estrategias de investigación e innovación para una especialización inteligente propuestas por la Comisión como una condición esencial para el uso de FEDER en el próximo período de programación, contribuirán a prestar un apoyo más enfocado por parte del FEDER y un acercamiento estratégico e integrado para alcanzar el potencial de un crecimiento inteligente en todas las regiones y ciudades.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Málaga ha iniciado actuaciones dirigidas a convertirse en una ciudad inteligente o *Smart City* española, definiendo líneas estratégicas para nuevos modelos de prestación de los servicios públicos de la ciudad. Esto supone el nacimiento de nuevas oportunidades de empleo, un cambio en el modelo económico y la modernización en la gestión de la ciudad. Málaga forma parte de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), cuyo objetivo es intercambiar experiencias y trabajar conjuntamente de cara a desarrollar un modelo de gestión sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incidiendo en aspectos como el ahorro energético, la movilidad sostenible, la administración electrónica y la atención a las personas o la seguridad, entre otros.

Cuarto.- Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante, "MINETUR"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, "SETSI"), que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, modificada por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social, disposición expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Entre otros aspectos, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es”, la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y la elaboración de estudios e informes al efecto, así como el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

Quinto.- Red.es, en coordinación con otras Administraciones Públicas y Organismos Públicos estatales, autonómicos y locales, ha puesto en marcha desde el año 2006 diferentes programas de actuación para el impulso del uso de las TIC y la administración sin papeles en las áreas de Sanidad, Justicia, Educación y Administración local.

Sexto.- El Gobierno de España va a presentar en los próximos meses la Agenda Digital para España como marco de referencia para establecer una hoja de ruta en las materias de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de administración electrónica; establecer la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa; maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad; transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por ciudadanos, empresas y Administraciones.

En la propuesta de esta Agenda se definen los seis grandes objetivos siguientes:

- 1) Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
- 2) Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.
- 3) Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos.
- 4) Reforzar la confianza en el ámbito digital.

- 5) Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6) Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC.

De entre las medidas propuestas para alcanzar el segundo de estos objetivos, se plantea la de potenciar el empleo de las TIC para favorecer el ahorro energético y el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y contribuyan al desarrollo de nuestra economía en los siguientes términos:

- Participar en el desarrollo de las iniciativas de la UE en materia de green TIC, *smart grids* y *smart cities*.
- Establecer canales de información y asesoramiento para empresas y ciudadanos que deseen incorporar medidas TIC para el ahorro energético y disminución de emisiones contaminantes.
- Definir y establecer un sistema de medición del ahorro energético e impacto medioambiental vinculado a las TIC.
- Impulsar el uso de las TIC en infraestructuras para la provisión de servicios básicos, como son las de transporte de agua, electricidad y energía.
- Definir estándares que faciliten la reutilización de la información generada en el ámbito de las *smart cities* para el desarrollo de nuevos servicios.

Séptimo.- Que las partes coinciden en la idoneidad de aunar esfuerzos para continuar el desarrollo e implantación del Programa "Málaga Smart City" como elemento impulsor de fomento de un desarrollo económico sostenible y una elevada calidad de vida, mediante una gestión inteligente de los recursos a través de un gobierno municipal participativo e innovador .

Se pretende colaborar en la puesta en marcha de diferentes actuaciones encaminadas a transformar la ciudad de Málaga en una *Smart City* de referencia, haciendo hincapié en los aspectos considerados como más relevantes para la ciudad, tales como energía, medio ambiente, tecnología e innovación, participación ciudadana, planificación, movilidad, y economía, entre otros.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en impulsar la gestión inteligente de la ciudad, a través de la realización de actuaciones orientadas a la construcción de un centro de operaciones de la ciudad que integre las distintas redes de monitorización y actuación existentes, además de promover otras nuevas.

Se trata, por tanto, de utilizar las últimas tecnologías para aplicar el modelo de Internet de las Cosas. En concreto, se pretende la ejecución de una serie de proyectos demostradores piloto dirigidos al desarrollo de los servicios públicos de la ciudad de Málaga como una "Ciudad Inteligente" o "*Smart City*". Estos proyectos tienen en común el objetivo de generar datos públicos que serán utilizados por la propia ciudad de forma integrada con el objeto de gestionar mejor la operación de la ciudad

Se consideran proyectos de *Smart City* aquellos que dentro del marco de actuaciones definido por RECI tienen un carácter innovador, que fomenten la reutilización de los datos públicos (*open data*) y que suponen un ahorro para la Administración local.

Las citadas actuaciones incluyen tanto aquellas destinadas al desarrollo propio de los proyectos demostradores, como aquellas que den soporte a los mismos y que tengan carácter común y transversal.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar.

En ejecución del presente Convenio, las partes, en los términos acordados en cada momento por la Comisión de Seguimiento y reflejados mediante una o varias adendas al presente Convenio de colaboración, desarrollará actuaciones enmarcadas en al menos uno de los ejes de acción fundamentales de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI):

1. Medio Ambiente, Infraestructuras y Habitabilidad Urbana.
2. Gobierno, Economía y Negocios.
3. Innovación Social.
4. Energía.
5. Movilidad Urbana.

Los proyectos seleccionados para ser ejecutados en el marco del presente Convenio e incluidos, en cualquier caso, dentro de las líneas prioritarias enumeradas en la cláusula tercera, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser de carácter innovador:

En este sentido, se considerarán proyectos innovadores aquellos que puedan incluirse en los tipos de innovación incluidos en el manual de Oslo de la OCDE ("Guía para la recogida e interpretación de datos para la innovación").

b) Promover el gobierno abierto y la transparencia en la gestión pública:

Se entenderán como prioritarios, a efectos de la ejecución de este convenio, aquellos proyectos en los que ocupe un papel central la puesta a disposición

pública para su acceso y reutilización de la información del sector público que el Ayuntamiento de Málaga -incluidos los órganos, entes y organismos adscritos al mismo- y, en especial, aquellos en los que esta apertura (*open data*) esté dirigida a la mejora de los servicios que el Ayuntamiento de Málaga presta a los ciudadanos, a la transparencia de su actividad y funcionamiento, a la eficacia y eficiencia de la propia organización de esa administración y al fomento de la creación de productos y servicios innovadores a cargo de terceros.

c) Contribuir al modelo de economía sostenible:

Cada proyecto buscará el equilibrio presupuestario que garantice su sostenibilidad.

TERCERA.- Financiación.

El proyecto contará con cofinanciación FEDER del período de programación 2007-2013, por lo que las inversiones con cargo a fondos de Red.es corresponderán en todo caso a gastos elegibles de ser certificados en el Programa Operativos Economía Basada en el Conocimiento (POEC).

La inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del presente Convenio asciende a 1.000.000€ (Impuestos indirectos aplicables incluidos) en los términos que se acuerden en la respectiva adenda, quedando financiado de la forma siguiente:

- Red.es aportará el 80% de los gastos elegibles en cada proyecto acordado en Comisión de Seguimiento: aportación máxima de hasta 800.000€ (Impuestos indirectos aplicables incluidos)

- El Ayuntamiento de Málaga aportará la cantidad máxima del 20% restante del proyecto con cargo a su Presupuesto Anual de 2013, es decir 200.000€ (Impuestos indirectos aplicables incluidos), con cargo a la partida 36.4920.72300.8015.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

Red.es se obliga a:

- a) Definir junto al Ayuntamiento de Málaga el plan de proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio conforme a cláusulas anteriores.
- b) Aportar la financiación prevista en la cláusula tercera del presente Convenio tras la firma de las adendas que definirán los proyectos a abordar.
- c) Transferir los conocimientos adquiridos, la tecnología generada y las lecciones aprendidas a otras ciudades pertenecientes a la RECI.
- d) Facilitar, colaborar, impulsar y difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- e) Establecer mecanismos de colaboración con terceras partes, diseñando y gestionando para ello, instrumentos jurídicos adecuados a tal fin.

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a:

- a) Definir junto a Red.es el plan de proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio conforme a cláusulas anteriores.
- b) Anticipar la financiación prevista en la cláusula tercera del presente Convenio
- c) Suministrar toda la información necesaria para la correcta ejecución de los proyectos acordados.
- d) Asegurar que las ubicaciones de las infraestructuras a instalar referidas en el presente Convenio cumplen con criterios de seguridad, accesibilidad y

- conectividad y están debidamente adecuadas para la instalación de los equipos y ayudas técnicas que se definan.
- e) Identificar, junto a Red.es, las actuaciones concretas a desarrollar en ejecución del presente Convenio y realizar, junto con Red.es, el seguimiento de las mismas.
 - f) Nombrar, para cada uno de los proyectos que se desarrollen, un Jefe de Proyecto que actuará de interlocutor único con Red.es y se responsabilizará de garantizar la adecuada coordinación de los recursos del Ayuntamiento de Málaga que permita desarrollar los proyectos en tiempo y forma.
 - g) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio con cargo a los presupuestos específicos de cada proyecto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Málaga y dos representantes de Red.es. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Las decisiones se tomarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento aprobará cada uno de los proyectos que se ejecuten en virtud de este Convenio, siempre bajo la consideración de que no tiene naturaleza "orgánica" y por lo tanto no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la Ley, a los órganos de gobierno y decisión de las Partes. Es decir, los acuerdos de aprobación de proyecto no tendrán otro carácter que el de propuesta, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de las Partes para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

La Comisión de Seguimiento monitorizará el seguimiento y control de las Actuaciones, el cual se sustanciará en al menos dos niveles distintos: (i) Seguimiento del progreso de los proyectos (indicadores de ejecución); y (ii) Seguimiento del resultado de los proyectos (indicadores de impacto).

(i) Seguimiento del progreso de los proyectos. Los proyectos realizados en el marco de este Convenio, llevarán asociada una monitorización que permita conocer en todo momento el estado de desarrollo de las actuaciones y así como dar cumplimiento a las

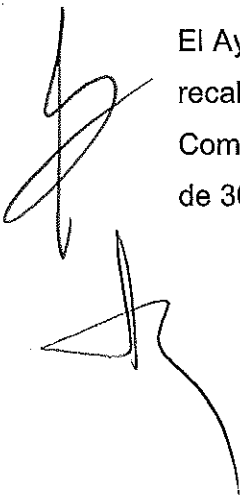
exigencias impuestas por la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El Ayuntamiento de Málaga colaborará activamente en la recogida de la información necesaria para realizar el seguimiento de las actuaciones y para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula cuarta.

La Comisión de Seguimiento establecerá los indicadores de ejecución y podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los distintos proyectos concluidos o en marcha.

(ii) Seguimiento del impacto de los proyectos. Todos los proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio llevarán asociada con carácter obligatorio una batería de indicadores de impacto que darán cuenta del resultado de la actuación desde una perspectiva del uso de la infraestructura o software desarrollado o bien, de puesta a disposición de las empresas y profesionales de nuevas herramientas o medios.

Los indicadores de impacto se fijarán por la Comisión de Seguimiento, pero al menos contendrán información acerca de:

- 1) la contribución del proyecto a la futura comercialización o reutilización de las soluciones técnicas puestas en marcha.
- 2) la cantidad de información (e.g. *data sets*, *web services*, etc...) puesta a disposición del público.
- 3) Estimación del ahorro generado a la Entidad Local mediante un análisis de coste/beneficio.



El Ayuntamiento de Málaga deberá cumplimentar el formulario que Red.es elabore para recabar la información de impacto de cada proyecto, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Seguimiento. La comunicación a Red.es se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la entrega del formulario.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga en el marco de los FEDER.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquéllas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, el Ayuntamiento de Málaga deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente Convenio en su Anexo II.

SÉPTIMA.- Transmisión de la propiedad.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la cláusula tercera, se entenderá transmitida al Ayuntamiento de Málaga en el momento en que dichos bienes sean puestos a su disposición en el lugar que el Ayuntamiento señale al efecto. En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

OCTAVA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo de aplicación los principios de dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo incluido el mantenimiento.

DÉCIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

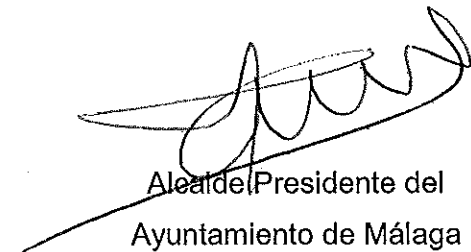
ONCEAVA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse a instancias de cualquiera de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones objeto de colaboración.

La modificación no podrá alterar de forma esencial el objeto del convenio y se formalizará mediante la correspondiente adenda firmada por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio,

D. FRANCISCO DE LA
TORRE PRADOS



Alcalde/Presidente del
Ayuntamiento de Málaga

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2013

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías



Antonio Quirós Estepa

D. BORJA ADSUARA
VARELA



Director General de la
Entidad Pública Empresarial
Red.es

ANEXO I TABLA FEDER

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un PC, una Impresora, un servidor, etc.



ANEXO II OBLIGACIONES FEDER

- 1) A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, el Ayuntamiento de Málaga, como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes del Ayuntamiento de Málaga, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el Ayuntamiento de Málaga deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.
- En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido en el apartado 6 del presente Anexo, el Ayuntamiento de Málaga deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

- 2) El Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante

colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.

- 3) Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el Ayuntamiento de Málaga sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:
- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea
 - b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al Ayuntamiento de Málaga las placas a instalar, no obstante, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

- 4) El Ayuntamiento de Málaga acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.
- 5) El Ayuntamiento de Málaga garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 de 11

de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

- 6) El Ayuntamiento de Málaga deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable al Ayuntamiento de Málaga, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente Convenio, en su uso y destino. En todo caso, el Ayuntamiento de Málaga deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.
- 7) Con carácter general el Ayuntamiento de Málaga se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8) El Ayuntamiento de Málaga será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Málaga de las obligaciones previstas en la presente cláusula.